

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PROVIDENCIA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: Colegio Junin - Pueblo Viejo - Providencia Isla

MESA:0

18,005,537	WILLIFRED ROBERTO HOWARD ROBINSON Remanente	15,243,385	LUIS ANTONIO SANCHEZ LOPEZ Remanente
32,841,449	GLORIA PATRICIA DUFFIS LIVINGSTON Remanente	40,989,981	SHARLY MERLINDA LUNG DUFFIS Remanente
40,992,304	DIANA MABEL PEREZ CARRERA Remanente	1,006,724,774	GREISHAN VENNER LIVINGSTON Remanente
1,120,980,068	ZACHARY TAYLOR LIVINGSTON Remanente	23,249,536	KATHRYN NEYLA NEWBALL CARDOZO Remanente

MESA:1

23,249,087	HYDEE AMADA NEWBALL ARCHBOLD Presidente	1,123,629,154	NAYCHLY ODELIA CARDENAS BENT Vicepresid.
23,249,374	SALVA YORETA ARCHBOLD NEWBALL Vocal	23,249,260	SELMA OMAIDA MITCHELL ARCHBOLD Vocal
1,120,980,484	DOUGLAS MARTINEZ FIQUAIRE Vocal	1,120,980,569	KIARA VALERIE WARD ARCHBOLD Vocal

MESA:2

1,120,980,415	PRISILA ESPERANZA BRYAN HERRERA Presidente	31,320,295	RAQUEL BANESA GARCIA ALEGRIA Vicepresid.
32,884,712	ZULY FRANCISCA WHITAKER ARCHBOLD Vocal	40,993,930	CHARLINE ZULAY DUFFIS O'NEILL Vocal
1,120,980,720	LASHING AGINS JAY ROBINSON Vocal	1,002,392,051	JIR ANDRES GARCIA SARMIENTO Vocal

MESA:3

1,123,637,673	SHARLOTTE NAHOMY BRITTON ARCHBOLD Presidente	23,249,137	YOLANDA HOOKER REID Vicepresid.
23,249,346	ROSA ALEJANDRINA BRITTON ARCHBOLD Vocal	1,120,980,762	SHEBARLEE JUSELY WILLIAMS BENT Vocal
23,249,418	ROSMERIS CECILIA ZAMBRANO AYALA Vocal	1,120,980,215	MARGARITA CECILIA CORPUS ARCHBOLD Vocal

MESA:4

18,005,447	JOHANN ESTEBAN PEÑALOZA NEWBALL Presidente	23,249,440	HEIDY PATRICIA WHITAKER ARCHBOLD Vicepresid.
1,120,980,065	JENAI OLIVIA BROWN ARCHBOLD Vocal	23,249,524	PAMARA SUE HAWKINS HENRY Vocal
1,120,980,500	PATY LEE HENRY LIVINGSTON Vocal	1,120,981,217	YARREN HAEGER RODRIGUEZ HOOKER Vocal

MESA:5

1,082,884,950	SHARON GWEN LOPEZ NEWBALL Presidente	18,005,382	ANGEL EDUARDO GUERRERO ROBINSON Vicepresid.
23,249,565	DARSY MELISSA HERRERA WEBSTER Vocal	18,005,226	GUSTAVO HERNANDO FIGUEREDO ROBINSON Vocal
23,249,349	APELONA CRISTIANA BRYAN HOY Vocal	1,120,980,027	LEONARDO ADAN RAMOS ALVAREZ Vocal

MESA:6

1,120,980,711	ALEYDA ALEXANDRA BALLESTEROS WATSON	18,005,236	LORENZO GONZALO STEELE ARCHBOLD Vicepresid.
23,248,968	ORNA ROBINSON HAWKINS Vocal	23,249,223	JANETH JAZMIN ROBINSON WEBSTER Vocal
30,390,538	SANDRA ELENA HOWARD Vocal	18,005,568	RIDLEY PHILIPPE HUFFINGTON ROBINSON Vocal

MESA:7

1,120,980,527	JULIETH PAOLA HUFFINGTON SMITH Presidente	1,000,932,006	NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD Vicepresid.
1,120,980,338	JEFFRY HAWKINS OROZCO Vocal	1,120,980,971	GALVIS JEFFERSON NEWBALL WILLIAMS Vocal
1,123,634,038	MISHEL ANTONIA BERNARD WATSON Vocal	1,120,981,126	SINDY PAOLA BRITTON ESCUDERO Vocal

MESA:8

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,120,981,212	DANALY ROSE ARCHBOLD MITCHELL	Presidente	23,249,439	GINA VANESSA STEELE BRYAN	Vicepresid.
1,006,868,514	SILEIDYS PAOLA PAREDES VITOLA	Vocal	1,120,980,578	DAYANA DANISHA BRANT HENRY	Vocal
1,120,981,105	ANDERSON DAVID NEWBALL WHITAKER	Vocal	1,123,624,395	KEISY KORINA HOWARD CARDENAS	Vocal
MESA:9					
23,249,154	DILCIA CAROLINA NEWBALL HYMAN	Presidente	45,515,814	ZULLY ALICE ROBINSON MC'LAUGHLIN	Vicepresid.
45,689,957	YOJAIRA PATRICIA HOWARD DAWKINS	Vocal	23,249,388	CELIA TERESA ARCHBOLD TAYLOR	Vocal
1,007,624,919	DANEIRA LISETT ROBINSON BRYAN	Vocal	1,140,826,257	ELIANA ELIZA MELGAREJO ARCHBOLD	Vocal
MESA:10					
18,005,288	EDWIN ANTONIO JACKSON WHITAKER	Presidente	23,249,236	JEENY BEATRIZ VELASQUEZ HOWARD	Vicepresid.
18,005,200	FEDERICO ANDRES ROBINSON MARTINEZ	Vocal	18,005,440	FABIO ERNESTO LIVINGSTON LIVINGSTON	Vocal
1,007,318,231	VALENTINA ISABEL OROZCO BRITTON	Vocal	23,249,254	NUBIA ALMA MC LEAN LIVINGSTON	Vocal
MESA:11					
1,120,981,043	ISAURA INES WALTERS DIAZ	Presidente	1,120,981,118	MARTHA ELISA HOWARD SAAMS	Vicepresid.
18,005,062	SAMUEL ISRAEL LIVINGSTON STEELE	Vocal	1,120,980,597	SHEILEEN LIVINGSTON BENT	Vocal
1,123,626,515	ISNELDA VERONICA TAYLOR HUFFINGTON	Vocal	1,152,449,314	OLGA PATRICIA PADILLA HOOKER	Vocal
MESA:12					
23,249,348	AUDETTE ALICE ROBINSON DAWKINS	Presidente	1,123,621,421	LAURA CAROLINA DUFFIS GUZMAN	Vicepresid.
23,249,399	MARGARETH ELIZABETH ARCHBOLD TAYLOR	Vocal	23,249,600	KARINA MELISA DAWKINS BARKER	Vocal
40,987,630	VILMA JAMES	Vocal	40,991,070	ALICIA CORPUS BRYAN	Vocal
MESA:13					
1,047,371,740	KATIANA WATTS DAVIS	Presidente	1,120,980,201	RUBY ZULIET MAY ARCHBOLD	Vicepresid.
18,005,876	GARY ALEXANDER HOWARD BROWN	Vocal	23,249,244	ZILFA YANIRA BROWN HENRY	Vocal
40,990,760	AIDEN ALEIDA BARKER BISCAINO	Vocal	1,120,980,028	YARITZA KARINA HOWARD BENT	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 86

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PROVIDENCIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



ANGELICA EUGENIA BENT TAYLOR
REGISTRADOR DE PROVIDENCIA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL